



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "UC", REPRESENTADA POR SU RECTOR PBRO. DR. MICHEL GIBAUD; Y POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, EN NOMBRE DEL INSTITUTO LATINOAMERICANO E IBÉRICO (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNM"), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. DAVID J. SCHMIDLY, Y POR SU PROBOSTE Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS ACADÉMICOS DRA. SUZANNE TRAGER ORTEGA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN", DECLARA:

Que la UC es una Institución sin fines de lucro que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, pluralista y democrática, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano.

La UC señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Independencia Nacional 176 y Comuneros C.C. 1718 Asunción - Paraguay

LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARAN:

- 1. Que la UNM es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
- Que de acuerdo con los estatutos internos y los procedimientos de la UNM, el Presidente está autorizado para entrar en acuerdos de cooperación con otros institutos de educación superior.
- 3. Que en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.



 La UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente:

> Latin American and Iberian Institute 801 Yale NE, MSC02 1690 1 University of New Mexico Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

La UNM y la UC comparten intereses académicos y culturales y; por lo tanto ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y; por lo tanto éstas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de Paraguay y los Estados Unidos, por lo que la UC y la UNM convienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio puede incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

- 1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- 2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
- 3. El intercambio de personal docente y de investigación.
- 4. El intercambio de estudiantes.
- 5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UC y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

En cada una de las instancias anteriores, ambas instituciones deberán preparar un programa detallando las condiciones a ser observadas en la implementación de la Cláusula Primera, las cuales serán incluidas como un anexo a los términos generales del acuerdo.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

- Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
- 2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.

hif





- 3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
- 4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años. El convenio puede prorrogarse por el mismo lapso de tiempo, previo acuerdo por escrito de ambas partes con seis (6) meses antes de su fecha de caducidad.

Si una de las instituciones desea dar por terminado el acuerdo, deberá notificar a la otra institución por escrito cuando menos con seis (6) meses de anticipación.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

PARA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

Oficina de Relaciones Institucionales Independencia Nacional 176 y Comuneros Asunción - Paraguay Minerva Izquierdo, Directora de la Oficina de Relaciones Institucionales Telefax: 595 (21) 49 22 84 E-mail: relinter@uc.edu.py http://www.uc.edu.py

PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO

Latin American and Iberian Institute 801 Yale NE, MSC02 1690 1 University of New Mexico Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A. Dra. Susan B. Tiano, Directora, Latin American and Iberian Institute Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: stiano@unm.edu http://laii.unm.edu

El presente Convenio se firma por duplicado en cuatro (4) copias, dos (2) en inglés y dos (2) en español, todas con la misma validez y contenido. Ambas partes deberán retener una

copia de cada uno. A ASUNCIÓN": POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA Pbro. Dr. Michel Gibaud Rector Fecha: MIEMBROS DEL EQUIPO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO Dra. Suzanne Trager Ortega David J. Schmidly Proboste v Vicepresidente Ejecutivo de Presidente Asuntos Académicos Fecha:

Fecha: 02/06/2011